

Dec. No. 497-14 que eleva a la suma de RD\$75,000.00 mensuales, la pensión concedida por el Estado dominicano al señor Rafael Danilo Noboa Herasme. G. O. No. 10789 del 6 de enero de 2015.

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 497-14

VISTA: La Ley No.379, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado, del 11 de diciembre del 1981;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128, de la Constitución de la República, dicto el siguiente:

DECRETO

ARTÍCULO 1. Se eleva a la suma de setenta y cinco mil pesos dominicanos con 00/100 centavos (RD\$75,000.00) mensuales, la pensión otorgada por el Estado dominicano, a favor del señor **Rafael Danilo Noboa Herasme**, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0171591-0.

ARTÍCULO 2. Esta pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones de la Ley de Presupuesto General del Estado, y la misma será ejecutada por la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones a Cargo del Estado, del Ministerio de Hacienda.

ARTÍCULO 3. Envíese al Ministerio de Hacienda, para los fines correspondientes.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los treinta (30) días del mes de diciembre año dos mil catorce (2014); años 171 de la Independencia y 152 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Dec. No. 498-14 que declara el año 2015, como Año de la Atención Integral a la Primera Infancia. G. O. No. 10789 del 6 de enero de 2015.

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 498-14